

**Consultas sobre los Términos de Referencia “Convocatoria Abierta a interesados en ofrecer Nueva Capacidad de Generación en el marco de la Resolución Secretaría de Energía Eléctrica N° 21/2016”**

**CIRCULAR N°4**

(04 de mayo de 2016)

En relación con los términos de referencia se informa a todos los interesados en ofertar:

**Consulta 4.1:**

Favor de indicar si CAMMESA aceptara la figura de “gestor de negocios” para la firma y presentación de toda la documentación de la licitación.

**Respuesta 4.1:**

En la presenta Convocatoria no se aceptará la figura de “gestor de negocios”.

---

**Consulta 4.2:**

Conforme a lo establecido en el arto 2, inc. 1 de la Resolución SEE21/16 las ofertas podrán ser presentadas por quienes sean, o simultáneamente soliciten ser ante la SEE, Agentes Generadores, Cogeneradores, o Autogeneradores del MEM. Sin embargo, en caso que se traten de proyectos que en su ejecución requieren la constitución de una nueva sociedad u otro tipo de acuerdo asociativo, entendemos que ello estará condicionado a que la oferta resulta adjudicataria. Es decir, que podrán presentarse las personas interesadas en desarrollar el proyecto con el compromiso de constituir la sociedad (o el contrato asociativo correspondiente) y acreditar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso como Agente del MEM, una vez que resulte adjudicada la oferta. ¿Es correcta esta interpretación? ¿Se admitirán otras figuras asociativas tales como las Uniones transitorias?

**Respuesta 4.2:**

Sólo se admitirán ofertas presentadas por quienes sean sujetos de derecho, es decir empresas con personalidad jurídica. No revisten tal carácter los contratos asociativos, los que carecen de aptitud para ser habilitados como Agentes Generadores, Cogeneradores o Autogeneradores del MEM en los términos del Anexo 17 de los Procedimientos.

---

**Consulta 4.3:**

El punto 4.2.1.12 de los Términos de Referencia indica que en caso que el oferente no sea Agente del MEM se debe presentar la documentación correspondiente conforme al Anexo 17 de Los Procedimientos y a la vez acreditar haber dado inicio al trámite de habilitación ante la SEE. Entendemos que de haber iniciado el trámite ante la SEE no resulta necesario acompañar la documentación exigida en el Anexo 17 en la Oferta, bastando la acreditación del inicio del trámite. ¿Es correcta esta interpretación?

**Respuesta 4.3:**

Es correcta la interpretación realizada, no resulta necesario acompañar a la Oferta la documentación requerida en el Anexo 17 de Los Procedimientos, basta con la acreditación del trámite correspondiente.

---

**Consulta 4.4:**

A los efectos de incrementar la oferta de generación a reunir en la Convocatoria, ¿se aceptará en alguna condición unidades generadoras de potencia menor a 10 MW por máquina, a 40 MW por central, o de consumo específico mayor a 2500 kcal/kWh?

**Respuesta 4.4:**

Sin perjuicio de lo expresado en las Respuestas 2.1 y 2.2, de la Circular N° 2, se establece con carácter restrictivo, excepcional y exclusivamente para las Ofertas que contengan propuestas de nueva generación con Fecha Comprometida de Entrada en Servicio anterior al 01/02/2017, una tolerancia de hasta un 10% en la potencia nominal mínima en el nodo de vinculación a la red de las unidades de generación y hasta un 10% sobre el valor máximo establecido para el consumo específico de dichas unidades generadoras. En cualquier caso, la potencia a comprometer por central deberá ser de al menos 40 MW y deberán cumplirse la totalidad de los requisitos ambientales exigidos por la normativa aplicable.

---

**Consulta 4.5:**

En el Art. 4.2.1.9. de los Términos de Referencia, ¿a que fecha se refiere por fecha de apertura?

**Respuesta 4.5:**

Se refiere a la fecha de apertura del Sobre N° 1.

---

**Consulta 4.6:**

Se solicita aclarar si, en caso de resultar adjudicado uno, algunos o todos los Proyectos ofertados por un agente generador del MEM, dicho agente puede ceder su derecho a suscribir el Contrato de Demanda Mayorista a una nueva sociedad creada al efecto, que se inscribirá como agente generador del MEM y que será la titular de la/las central/es a construirse. A tal efecto el Oferente sería accionista de la nueva sociedad en, como mínimo, un 50% y actuará además como operador técnico de las centrales a construirse que resulten adjudicadas, siendo el restante accionista una empresa de similar envergadura técnica y económica.

En subsidio, y en caso que la alternativa anterior no sea factible, solicitamos se nos informe si, una vez suscripto el Contrato de Demanda Mayorista por el agente generador del MEM cuya oferta hubiere resultado adjudicada por uno, algunos o todos los Proyectos, dicho agente puede ceder su posición contractual a una nueva sociedad a crearse, conforme las características indicadas en el párrafo precedente. En este caso también el Oferente sería accionista en como mínimo un 50% de la nueva sociedad y actuará como operador técnico de las centrales a construirse

En ambos casos se solicita que, de permitirse cualquiera de las modalidades de cesión descritas en los párrafos anteriores, se informen qué recaudos deberán tener los oferentes al momento de presentar su respectiva oferta en relación con esta consideración.

**Respuesta 4.6:**

No es posible ceder los derechos y obligaciones derivados de una Oferta adjudicada. La suscripción del Contrato de Demanda Mayorista debe realizarla el Oferente adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, será admisible prever en el Contrato de Demanda Mayorista la posibilidad de ceder los derechos y obligaciones que de él derivan, previo acuerdo por escrito de las Partes y autorización de la Secretaría de Energía Eléctrica una vez verificado que el cesionario cumple todos los requisitos necesarios para tomar a su cargo y responsabilidad la ejecución y operación de las instalaciones involucradas en el Contrato. En tal caso será de aplicación el numeral 4 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

---